



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2021-0038 QUE RECOMIENDA LA MODALIDAD DE COMPRAS POR EXCEPCIÓN
PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO**

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), del día veintidós (22) de abril del presente año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativa Financiera; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. María de los Ángeles Rodríguez Guerrero**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; y **Dr. César Antonio Bidó Rosario**, Director Jurídico y Asesor Legal del comité; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General, en su condición de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Selección del Procedimiento para la Compra por Excepción bajo la modalidad de Proveedor Único, de los medicamentos descritos a continuación para el Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas, a saber:

Cuenta Presupuestaria	Descripcion	Cantidad
2.3.4.1.01	Riociguat 1 mg comprimidos	420
2.3.4.1.01	Riociguat 1.5 mg comprimidos	420
2.3.4.1.01	Riociguat 2 mg comprimidos	1,932
2.3.4.1.01	Riociguat 2.5 mg comprimidos	20,160
2.3.4.1.01	Riluzole 50 mg comp	17,920

- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, informó que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el día trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La comunicación No.Dir-Alto Costo-0128-2021, de fecha 20 de enero del 2021, suscrita por el Dr. Alfre Dionicio Cruz Hernández, Director del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas, dirigida al Ministro de Salud Pública, mediante la cual le remite el *"Informe de Recomendación al Uso del Mecanismo de la Excepción por la modalidad de Proveedor Exclusivo"*.

VISTO: El Decreto No.113-21, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Poder Ejecutivo, el cual establece la transferencia a PROMESE/CAL, de las gestiones de compras de los medicamentos de alto costo llevadas a cabo por el Ministerio de Salud Pública.

VISTA: La comunicación de fecha veinticinco (25) de febrero del 2021, suscrita por el Dr. Alfre Dionicio Cruz Hernández, Director del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas, y sus anexos.

VISTAS: Las comunicaciones Nos. P/D.No.024/2021 y P/D.No.034/2021, de fecha 2/Marzo/2021, respectivamente, suscritas por el Lic. Mauricio Sánchez, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, dirigidas al Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, Director General de PROMESE/CAL, mediante las cuales solicita la debida autorización para la compra de los referidos medicamentos destinados al Programa de Medicamentos de Alto Costo.

VISTAS: Las comunicaciones Nos. DGPC/135/2021 y DGCP/136/2021, de fecha 11/Marzo/2021, respectivamente, dirigida al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, en las



cuales la Dirección General aprueba la compra de medicamentos destinados al Programa de Medicamentos de Alto Costo.

VISTA: La comunicación No.DCC-SCAP-2021-0074, de fecha 15 de abril del 2021, suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Departamento Financiero, mediante la cual solicita la Certificación de Apropiación de Fondos para la compra de medicamentos destinados al Programa de Medicamentos de Alto Costo.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No.EG1618341961566Z1Gsm, correspondiente al monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$68,262,600.00)**.

VISTA: La comunicación No.DCC-SCAP-2021-0012, de fecha 19 de abril del 2021, suscrita por el Ing. Miguel Ramón Iñiguez González, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, para fines de aprobación del inicio del Procedimiento de Excepción.

VISTA: La Autorización de Distribución para Medicamentos de Alto Costo, de fecha 03 de marzo del 2021 emitida por BAYER, S.A., en la cual hace constar que la empresa CRISTALIA DOMINICANA, S.R.L., es el distribuidor exclusivo para comercializar en el país, los bienes de su fabricación.

VISTA: La Autorización de Distribución para Medicamentos de Alto Costo, de fecha 10 de marzo del 2021, emitida por SANOFI REPÚBLICA DOMINICANA, en la cual hace constar que la empresa MACROTECH FARMACEUTICA, S.R.L., es el distribuidor exclusivo para comercializar en el país.

CONSIDERANDO: Que el Art.61 de la Constitución de la República Dominicana estipula que: *"El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, acceso al agua potable, mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria"*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. No.113-21, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por el Poder Ejecutivo, fueron transferidas a PROMESE/CAL, las gestiones de compras de los medicamentos de alto costo llevadas a cabo por el Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"Caso de Proveedor Único. En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único."*

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción Proveedor Único, la adquisición de los medicamentos indicados precedentemente, para ser utilizados por el **Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública**.

SEGUNDO: MANIFESTAR como al efecto **MANIFESTAMOS** total conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, para la adquisición de los medicamentos de Alto Costo, el cual declaramos que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNAMOS**, a los peritos evaluadores del presente Procedimiento de Excepción, citados a continuación:

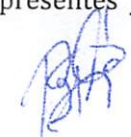
- 1.- **Lic. Daris Estephany Ventura Luzón**, Farmacéutica, evaluadora aspectos de índole técnico;
- 2.- **Dra. Aurea Teresa Cabrera Soriano**, Médico, evaluadora aspectos de índole técnico; y
- 3.- **Licda. Ana Katuska Ramírez Rojas**, Abogada, evaluadora aspectos de índole legal.

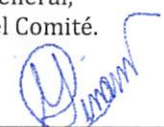
CUARTO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar para dar inicio al presente Procedimiento de Excepción.

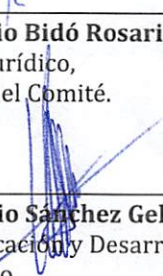
Se levanta esta acta, el día, mes y año supra indicados, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

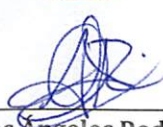

Ing. Rafael Adolfo Pérez de León,
Director General,
Presidente del Comité.




Dr. César Antonio Bidó Rosario,
Director Jurídico,
Asesor Legal del Comité.


Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel,
Directora Administrativa Financiera,
Miembro.


Lic. Sergio Mauricio Sanchez Gelista,
Director de Planificación y Desarrollo,
Miembro.


Licda. María de los Angeles Rodríguez Guerrero,
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y Miembro.